

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-00561/2016-III	RENE GONZÁLEZ ZENIL	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/11/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 10835/2018-III de cuenta mediante el cual la Secretaría de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0056/2016-III, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que se continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Consecuentemente, en términos de lo dispuesto en por los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE a las AUTORIDADES VINCULADAS a través del auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, al cumplimiento de la sentencia, esto es, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES adscrita a la Dirección General de Control de Valores de la citada Secretaría y a la AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS COPIADAS, PUESA SU USO SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGANXOAN S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	06-11-2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente, así como la certificación que antecede, se advierte que a la fecha del presente proveído ha transcurrido el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, otorgado en Acuerdo de Pleno de dos de octubre de dos mil dieciocho al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN para el efecto de que se rindiera el informe a que se refiere el numeral 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y exhibiera las constancias con las cuales se acreditara haber pagado a la parte actora "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan S.A. de C.V." las cantidades a que resultó condenada en el presente juicio.</p> <p>Consecuentemente, se hace efectivo el aparcamiento efectuado en el Acuerdo de Pleno de fecha dos de octubre del presente año, y se impone una multa a la C. MARIBEL JUÁREZ BLANQUET, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$44,330.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a quinientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$80.60 [ochenta pesos 60/100 M.N.]).</p> <p>En consecuencia SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, a través de la C. Maribel Juárez Blanquet, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.</p> <p>Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarla mediante atento oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la ejecutoria de amparo número V-1049/2016-I de su índice.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
2	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PEREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	06-11-2018	<p>Vistos los oficios de cuenta y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a la DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN y a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, por presentando en tiempo el informe requerido a las citadas autoridades mediante Acuerdo de Pleno del cuatro de octubre del presente año, en relación con el incumplimiento de la medida cautelar dictada en autos.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO EN LA REFERENCIA O CONSULTA.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se ordena **dar vista a la parte actora** con los oficios de las autoridades demandadas, esto es, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, Directora de Incorporación, Control y Certificación y Jefa del Departamento de Incorporación y Revalidación, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su interés corresponda en relación al cumplimiento de la medida cautelar ordenada en autos, así como también, con el **apercibimiento** de que si no atiende a lo anterior, se seguirá con el trámite del juicio en sus términos.

Notifíquese y Cumplase.-
(Seis Firmas Illegibles)

--	--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2018	<p>Visto el oficio citado en la razón de cuenta, se tiene que mediante oficio número FEMDRHC-1061/2018, signado por la C. Antonia Janet García Guerrero, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, actuando dentro de la Carpeta de Investigación con número único de caso 1003201832283, número de expediente MOR/053/33872/2018, a través del cual se solicita se informe el estado que guarda el Juicio Administrativo número JA-0663/2014-I, promovido por Isidro Arredondo Osornio en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y diversas autoridades.</p> <p>Así mismo el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, fue celebrada la Audiencia Conciliatoria, haciéndose constar la asistencia de la parte actora del juicio que nos ocupa, y la asistencia del apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, una vez asentados los generales, y durante el desahogo de la Audiencia de Conciliación como medio alternativo de solución de controversias, se llegó al acuerdo respecto al pago total en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, así como los haberes dejados de percibir en favor del actor.</p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162 fracción XIII del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos únicamente para que obre como corresponda el oficio de cuenta.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FESAJA JUICIOS CONSULTA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1315/2018-I	"SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V."	COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/11/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta mediante el cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, remite el expediente del juicio administrativo número JA-1315/2018-I e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha cinco de noviembre de la presente anualidad en el que ordenó la remisión de los autos originales que integran el juicio administrativo citado al rubro, ello para efecto de que en atención a lo estipulado por el artículo 283 en relación con lo previsto por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en atención a la probable violación a la suspensión otorgada al promovente dentro del citado juicio administrativo.</p> <p>Así, en virtud de las manifestaciones y constancia exhibida por la parte actora, en términos de lo dispuesto en los párrafos primero y último del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la autoridad demandada, Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Michoacán, para que rinda el informe correspondiente dentro del término de <u>veinticuatro horas</u> siguientes a aquella en que surta efectos la notificación relativa, <u>apercibido de que en caso de no rendirlo o de no cumplir con la medida cautelar concedida a la parte actora, se le impondrá una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización</u></p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/11/2018	<p>Se les tiene a ambas autoridades citadas en el preámbulo del presente proveído por presentando el informe requerido en Acuerdo de Pleno de fecha dos de octubre del actual, en relación con el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis. Consecuentemente, con fundamento en el artículo 87 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada en el presente juicio, e informen y acrediten ante esta Instructora el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de persistir el incumplimiento, en términos de la fracción III del artículo 285 del Código de la materia, se les impondrá de forma individual una multa de entre dos mil quinientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p> <p>Lo anterior, <u>sin perjuicio de determinar dar vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a la ejecutoria y a los Órganos Internos de ambas autoridades para el inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidad que correspondan, derivado del incumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio,</u> en que pudiesen incurrir las autoridades demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán y autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de acuerdo a lo que disponen los artículos 283, 284 y 286 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE OPORTUNIZA LA OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR REQUERIMIENTO O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD	21/11/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y visto el oficio de cuenta identificado con el inciso 2) y la certificación secretarial que antecede, se tiene a Alejandro Aguilera Abundis, con el carácter que tiene reconocido en autos, por presentando el informe requerido en Acuerdo de Pleno de fecha cuatro de octubre del presente año, en relación con el Cumplimiento de Ejecutoria de Amparo Directo número 931/2015, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, misma que fue notificada a la autoridad demandada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, no obstante, se advierte que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, aduce diversos trámites realizados tendientes al Cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo 931/2015, y en el informe que nos ocupa la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, argumentó lo siguiente:...</p> <p>se impone a JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, en cuanto Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a \$40,300.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una base de valor diario de la unidad de medida y actualización (\$80.60 [ochenta pesos 60/100 M.N.]).</p> <p>Expuesto lo anterior, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada José Martín Godoy Castro, en cuanto, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la ejecutoria en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le aplicara las medidas de apremio consistentes en una multa de entre quinientas cincuenta a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le ha formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

2 JA-0226/2017-II	"TTV CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V"	AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN	21/11/2018	<p>Agréguense a los autos el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 2) signado por la C. Ma. Misael Hernández Fonseca quien se ostenta Presidenta Municipal de Acuitzio, Michoacán y Otros, en consecuencia, con fundamento en los artículos 195, 196 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se previene a la autoridad demandada Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio del Canje, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para cada una de las partes complemente su oficio en cuanto a lo siguiente: ...</p> <p>a) Acredite la personalidad que ostenta la Presidenta Municipal de Acuitzio del Canje, Michoacán, para comparecer a atender la presentación de informe realizado en Acuerdo de Pleno de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, con el documento idóneo (original o copia certificada), acorde a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismos que a la letra señalan:</p> <p>Lo anterior para efectos de que este Órgano Jurisdiccional este en posibilidad jurídica de realizar pronunciamiento respecto de la promoción referida en el oficio de cuenta y se continúe con el procedimiento de ejecución como lo solicita la parte actora en el escrito de cuenta identificado con el inciso 1) del cual en este proveído se reserva su proveer, hasta en tanto se desahogue en presente auto. La prevención citada en supralineas se hace bajo el apercibimiento de que en el caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se les tendrá por no presentado el informe y se le hará efectivo el apercibimiento realizado en acuerdo de pleno del dos de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
-------------------	----------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE BUENAS DISPOSICIONES DE FEY.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0460/2015-II	ANTONIO CORREA CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, MICHOACÁN	22/11/2018	<p>Visto el oficio de cuenta y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene a Joel Galileo Herrera Tello, Director de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por atendido de manera extemporánea el requerimiento realizado por este Órgano Jurisdiccional a través de acuerdo de Pleno de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y en atención al contenido del oficio citado en supra líneas se tiene a la autoridad requerida, Director de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por informando lo siguiente:</p> <p>En consecuencia de lo anterior, este Tribunal requiere al C. Joel Galileo Herrera Tello, en cuanto Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado de Michoacán, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído ACREDITE CON LOS COMPROBANTES DE PAGO el cobro realizado de las medidas de apremio impuestas a través de los autos de fechas seis de julio, veinticuatro de agosto y veintiuno de septiembre todas de dos mil dieciséis, en cantidades de \$365.20, \$730.40 y \$7,304.00, mismo orden, así como las impuestas a través del Acuerdo de Pleno de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en cantidad de \$40,300.00 impuestas todas al Presidente Municipal y Sindico, ambos del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, <u>bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir el requerimiento se le aplicará una multa de entre cien a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</u></p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DEBE USARSE ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2018	<p>Vistos los oficios de cuenta y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene a Crisanta Gallegos Román y Otro, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene a ambas autoridades citadas en el preámbulo del presente proveído por presentando el informe requerido en Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de agosto del actual, en relación con el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Mas sin embargo, derivado de autos se tiene que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Primera Sala Administrativa Ordinaria, dictó proveído mediante el cual se tuvo a los C. Crisanta Gallegos Román y Otros, apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por compareciendo a exhibir cheque.</p> <p>Atento a dicha consideración se ordena suspender provisionalmente el procedimiento de ejecución que lleva a cabo el Pleno de este Tribunal hasta en tanto se lleve a cabo la citada Audiencia ordenada por la Primera Sala Administrativa Ordinaria o en su defecto informe lo que corresponda al respecto.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SISTEMA DE FOLIO DESESA DISPONE CON SU PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA- 2042/2017- II	CASIMIRO MENDOZA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	27/11/ 2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, así como la certificación secretarial inserta en este proveído, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles concedidos a la autoridad demandada, para el efecto de que ocurriera a exhibir las constancias con las cuales acredite la inscripción del C. Casimiro Mendoza Zaragoza, ante la Institución de Seguridad Social con la que tenga contratada la prestación del servicio médico asistencial, o bien, a su elección la atención médica necesaria a través de una institución privada, lo anterior de conformidad con la medida cautelar concedida mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, sin que lo hubiere hecho, a pesar de haber sido debidamente notificada como se desprende de la constancia de notificación de fecha siete de noviembre de la presente anualidad, que obra en autos del expediente en que se actúa.</p> <p>En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a la autoridad demandada Presidente de Tocumbo, Michoacán, para los efectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe y acredite a este Tribunal dentro del plazo de <u>24 veinticuatro horas siguientes</u>, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento realizado a la medida cautelar otorgada en autos respecto a la inscripción del C. Casimiro Mendoza Zaragoza, ante la Institución de Seguridad Social con la que tenga contratada la prestación del servicio médico asistencial, o bien, la atención médica necesaria a través de una institución privada. <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EFECTUACIÓN DE LA SEGURIDAD O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1495/2013-II	JORGE ANDRES MARTÍNEZ SELLEY	AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN	28/11/2018	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que a la fecha del presente proveído ha transcurrido el término de tres días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación relativa, otorgado en acuerdo de Pleno de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, al PRESIDENTE MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, para el efecto de que cumplieran con la sentencia dictado en autos del juicio administrativo citado al rubro y exhibieran las constancias con las cuales acreditarán haber pagado a la parte actora Jorge Andrés Martínez Selley las cantidades a que resultaron condenados en el presente juicio, no obstante que dichas autoridades fueron debidamente notificadas como consta en autos con fecha nueve de noviembre de la presente anualidad, en el domicilio señalado para efectos.</p> <p>En consecuencia y con en apego a lo dispuesto en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente, COMO SE APERCIBIÓ A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y REQUERIDA EN EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE IMPONE MULTA A DANIEL ZARATE ESTRADA EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, por la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), equivalente a CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$80.60 [ochenta pesos 60/100 M.N.]).</p> <p>Se requiere nuevamente a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUMARÁN MICHOACÁN, DANIEL ZARATE ESTRADA para que cumpla con <u>la sentencia dictada en autos del presente juicio y a los Integrantes del AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN,</u> del que se tiene conocimiento como hecho notorio que el Presidente Municipal es relecto, por lo que tiene pleno conocimiento de la sentencia dictada en autos.</p> <p>En consecuencia, se requiere UEVAMENTE a la autoridad DIRECTOR DE ECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN E OCAMPO, para que exhiba los comprobantes de pago de las medidas de premio impuestas en autos del presente juicio, esto es, Presidente Municipal, Tesorero, Contralor, Ayuntamiento y Cabildo, todas del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Illegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESPERAMOS SU DISPOSICIÓN EN TÍTULO O PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PERÉZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	29/11/2018	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por el C. José Iván Bazán Romero, con el carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro en atención a su contenido se le tiene a la parte actora María Teresa Correa Pérez, por hechas las manifestaciones que en relación al cumplimiento de la medida cautelar ordenada mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, realiza al tenor siguiente: ...</p> <p>En atención a lo manifestado por la parte actora, este Tribunal requiere por segunda ocasión a las autoridades demandadas, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, Jefa de Departamento de Incorporación y Revalidación y Directora de Incorporación, Control y Certificación, para que ACREDITEN las acciones a través de las cuales realicen el CUMPLIMIENTO TOTAL de la medida cautelar concedida a través del proveído de trece de junio de dos mil dieciocho, dentro del término de VEINTICUATRO HORAS siguientes a aquélla en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no rendirlo o de no cumplir con la medida cautelar concedida en autos, se les IMPONDRÁ DE MANERA INDIVIDUAL UNA MULTA de entre cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p>
2	JA-1460/2014-II	"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA MEXICANA S.A. DE C.V.	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUITIRO, MICHOACÁN Y OTROS	29/11/2018	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos, se tiene que mediante acuerdo de Pleno de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dio vista a la autoridad demandada, esto, es, Ayuntamiento de Angamacuitiro, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles ocurriera a manifestar lo que en su derecho correspondiera en cuanto a los siguientes puntos:</p> <p>En consecuencia de lo anteriormente señalado y con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por aplicación directa, dado que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo no prevé la existencia de mecanismos alternativos de impartición de justicia y con el ánimo de facilitar a las partes un arreglo conciliatorio para concluir la ejecución de la sentencia dictada en este juicio, esta Juzgadora, del listado de peritos valuadores autorizados por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, página electrónica http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/consejo/peritos.aspx, sin que ello resulte vinculatorio, el Pleno de este Tribunal con fundamento en los artículos 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467 468 y 472 del supletorio</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA DEPOSITAR EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

				<p>Perito que en su caso, deberá de comparecer a las oficinas de este Tribunal a aceptar y protestar la designación como perito valuador de bienes inmuebles materia de este juicio, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo anexar cédula profesional que lo acredite como perito.</p> <p>Enseguida, este Tribunal señalará un término prudente para que el perito emita sus avalúos, <u>mismos que serán presentados en sobre cerrado el día y hora que este Tribunal señale, previa citación de las partes, a fin de conocer los avalúos y en su caso, se hagan las observaciones pertinentes.</u></p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
--	--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBILIDAD PARA REFERENCIA CONSULTA